

normativo de subvenciones con el fin de que la mortalidad de las empresas y empresarios se alarguen en el tiempo y exista un relevo generacional, o bien, un relevo de los propios trabajadores, lo que garantizará una estabilidad en el tejido productivo de la Ciudad.

Los cambios establecidos para estas nuevas bases se adecuan a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dentro de los cambios más relevantes, aunque puedan parecer continuistas lo que se pretende es llegar, en un lenguaje mas claro y conciso al potencial beneficiario, es por lo que se ha cambiado el nombre del régimen de ayudas, pasando de “BASES REGULADORAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA” al nombre más simple de “BASES REGULADORAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA”.

En la finalidad de la subvención se ha eliminado la creación ya que se pretende la mejora y modernización de los establecimientos existentes a fin de afianzar el tejido productivo de la Ciudad, por lo que se ha redactado de una forma más generalista.

Se limita al potencial beneficiario solamente pudiendo presentarse las ampliaciones de empresas y empresarios ya que deberán estar de alta al menos 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria a fin de que las nuevas empresas puedan optar a otras ayudas que se adapten mejor a sus fines.

Se incluye un nuevo artículo de definiciones con el fin de dar mas claridad a ciertos conceptos que vienen en las propias bases, aclarándolos de una forma más detallada y evitar así interpretaciones que puedan derivar a errores por parte de los solicitantes.

Para dar más transparencia se genera un nuevo artículo, régimen jurídico, a fin de clarificar la normativa reguladora aplicable, aunque, si bien venia reflejada en la disposición adicional primera de las anteriores bases, se estima articularlo a fin de hacerlo más visible.

En cuanto a los gastos subvencionables se han aclarado los conceptos subvencionables a fin de dar más claridad y transparencia.

En cuanto a la cuantificación de las ayudas, se ha establecido un importe máximo de ayudas de mayor importe a fin de incentivar la modernización, modernización de las empresas, si bien, se podrán reducir dicho importe en la convocatoria correspondiente con el fin de adecuar la subvención a las condiciones económicas de la Ciudad en cada momento.

Otro de los cambios es el que todos los solicitantes se ven obligados a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos en las sedes de cualquier administración, esta exigencia viene amparada por el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, ya que los potenciales solicitantes son empresas, que son obligados legales, y empresarios, que aunque no son obligados legales tienen la misma dedicación profesional y por tanto para el desempeño de su actividad profesional tienen la capacidad económica y la capacidad técnica suficiente para relacionarse a través de medios electrónicos.

Para dar más opciones según el crédito existente y llegar a más empresas, en los criterios de valoración se han incorporado criterios nuevos y se ha adaptado la puntuación de los mismos para, en un primer lugar, diversificar las ayudas a fin de que una misma empresa que solicite ayudas anualmente tenga menos puntuación que las que no las han solicitado nunca, también se ha revertido la puntuación en cuanto a la inversión subvencionable dando prioridad a las pequeñas inversiones y por consiguiente a los empresarios y a aquellas empresas que tienen más dificultad de mejorar o modernizarse por falta de liquidez.

En el resto de articulado no se han realizado cambios significativos, se han adaptado a la nueva normativa, se ha adaptado a la nueva organización de la Ciudad o se han incluido aclaraciones en base a la experiencia del órgano gestor.

Hay que señalar que primero por la pandemia, después por el cierre de frontera y posteriormente por la no apertura de la aduana comercial, han provocado que las empresas tengan que buscar nuevos retos, lo que provoca que, tanto el comercio como los servicios estén reducidos a la Ciudad cuya población está limitada por las dimensiones de la misma. Se pretende establecer un régimen que premie a las empresas que mejoren y/o modernicen sus locales de atención al público intentando mejorar la calidad de sus servicios o bien los productos que oferten. La finalidad de la subvención es “Facilitar, mediante subvenciones financieras, mejora y/o modernización de los locales comerciales y de servicios para la gestión y atención al público de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla”, siendo una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública enmarcada dentro de la iniciativa de carácter público reconocida constitucionalmente en sus artículos 38 y 128.2 y pudiendo llevarse a cabo por las corporaciones locales, así como en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2